



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01337 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN promovida por LILIANA DE JESÚS MARTÍNEZ en representación de su hija ESTEFANIA ARANGO MARTÍNEZ donde es causante el señor CARLOS ESTEBAN ARANGO PÉREZ, observa el Despacho que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.** Deberá aclarar al Despacho, si pretende la señora LILIANA DE JESÚS MARTÍNEZ pretende actuar como heredera del señor ARANGO PÉREZ de conformidad a lo consignado en el poder donde se indica que actúa en su propio nombre y como representante de su hija, en caso afirmativo deberá allegar los documentos que acrediten tal calidad.
- 2.** Deberá adicionar un hecho donde indique que desconoce la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho y que acepto la herencia en favor de su hija menor de edad ESTEFANÍA ARANGO MARTÍNEZ con beneficio de inventario, como fue señalado en el poder aportado.
- 3.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 011** hoy **25 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40636b344496e341dd6dbba0c43dce0fda9184bd9cacb9811e675e0594007d64**

Documento generado en 24/01/2023 02:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>